

**CONTROL DE NOTIFICACIONES**

NOMBRE / EMPRESA:

Cesar del Angel Magaña Rodriguez

FECHA DE RECEPCION:

NO. DE OFICIO:

UGA/DIRA/233/2016

AUTORIZADO NOTIFICACION:

TELEFONO / CORREO:

045 938 129 14 88



No.	FECHA DE AVISO	RECIBE EL AVISO	OBSERVACIONES
1	31/Marzo/16	10	Num temporalmente Suspendido
2			
3			
4			
5			
6			



### ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad y Puerto de Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche, siendo las 11 horas con 31 minutos del día viernes 12 de abril de dos mil diecinueve los C.C. Lic. Omar de Jesús León Méndez e Ing. Ramón Jesús Martínez Beberaje adscritos (a) a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, con el cargo de Jefe de Departamento del Espacio de Contacto Ciudadano y Supervisor Técnico quienes se identifican con su credencial con clave número 16 124 1 CFNB001 0000038 ECP y 16 124 3 T 03254 0015902T A B expedidas por el Director General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hago constar que me constituí de manera personal me presente ante el C. Cesar del Angel Magaña Rodriguez quien señaló como domicilios para oír y recibir notificaciones en calle 34 # 233 colonia Centro y calle Geografos manzana 18 lote 3 colonia Solidaridad Urbana en Ciudad del Carmen, Campeche para llevar a cabo el acto de notificación a que aluden los artículos 35 fracción I y 36 párrafo segundo del la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y entregarle físicamente el oficio número SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/233/2016 de fecha 09 de marzo de 2016 emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, con motivo del trámite Autorización de la MIA particular sin actividad altamente riesgosa y después de recorrer la zona por los domicilios no se encontraron los domicilios marcados por tal motivo, nos encontramos imposibilitados legalmente para llevar a cabo el acto de notificación a la persona mencionada, lo que hago constar en la presente acta circunstanciada para los efectos legales que correspondan.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta circunstanciada a las 11 horas con 45 minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce de la presente diligencia los que en ella intervienen. Doy fe.

Los notificadores	
 <hr/> Lic. Omar de Jesús León Méndez	 <hr/> Ing. Ramón Jesús Martínez Beberaje



OFICIO: SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/233/2016.  
NO. DE BITÁCORA: 04/MP-0033/12/15  
CLAVE DEL PROYECTO: 04CA2015TD098

C. CESAR DEL ANGEL MAGAÑA RODRIGUEZ

S.A.O.A.A.C.E.C.A.U.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP, 09 DE MARZO DE 2016.

El presente es emitido en referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del Proyecto "Construcción de palapa a base de elementos estructurales de madera en zona federal marítimo terrestre playa norte". Promovido por los S.A.O.A.A.C.E.C.A.U. que en lo sucesivo se designarán como el "Proyecto" y el "Promovente", respectivamente, y:

#### RESULTANDO

1. Que el 9 de diciembre de 2015, fue recibido en esta Unidad Administrativa, el oficio s/n de fecha 27 de noviembre de 2015, solicitando la evaluación en materia de impacto ambiental del Proyecto "Construcción de palapa a base de elementos estructurales de madera en zona federal marítimo terrestre playa norte". Promovido por los S.A.O.A.A.C.E.C.A.U.
2. Que hasta la presente fecha el **promovente** no ha ingresado el extracto de la publicación del periódico, del Proyecto "Construcción de palapa a base de elementos estructurales de madera en zona federal marítimo terrestre playa norte". Promovido por los S.A.O.A.A.C.E.C.A.U.
3. En razón de lo anterior, se tiene que ha transcurrido en exceso el término legal establecido que es de 5(cinco) días hábiles para ingresar el extracto del proyecto, contados a partir del ingreso de la Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Unidad Administrativa, lo anterior con fundamento a lo que señala el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que establece:

**"Artículo 34** Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, podrá estar a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona...

I.- La secretaria publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, Así mismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría:





## CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está encomendada del despacho de los asuntos que se señalan en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en este orden, es atribución de esta Delegación Federal en el Estado de Campeche y conformidad con los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012, con relación al Artículo 28 y 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental y 5° incisos N, de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo...por las unidades administrativas de la Secretaría, en las siguientes materias: Informes Preventivos, Manifestaciones de Impactos Ambientales, Licencias de Funcionamiento, Licencias Ambientales Únicas, respecto de obras públicas o privadas...por lo tanto, atento a lo anterior, es competente para conocer y resolver, con respecto a la solicitud planteada por el **promovente**.
- II. Que derivado de la revisión de la Manifestación de Impacto Ambiental el **promovente** debe dar cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, con la finalidad de que publique un extracto de su proyecto en un periódico de amplia circulación en un término de 05(cinco) días hábiles a partir de su ingreso de su Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Secretaría.
- III. Que de acuerdo al resultando 03 (tres) del presente oficio, **el promovente** no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, toda vez que no realizó la publicación del extracto del proyecto, por lo tanto no se cumplió tal como lo señala el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- IV. En relación a lo anterior, y en virtud de que el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico de Protección al Ambiente, establece que:

**ARTÍCULO 34.-** Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría;

No obstante, hasta la presente fecha el **promovente** no ha ingresado la publicación del extracto, por lo que esta Secretaría no puede dar por cumplido lo señalado en el Artículo 34 fracción I de la LGEEPA. En este caso, esta Unidad Administrativa decide no continuar con





el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que se resuelve Negar la Autorización en materia de Impacto Ambiental, toda vez que contraviene lo que señala el artículo 35 fracción III fracción a) que establece:

**ARTÍCULO 35.-** Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.

(...)

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

III.- Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

En apego a lo anterior, y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X, 28 y 34 fracción I, 35 fracción III inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y artículos 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, esta Delegación Federal en el Estado de Campeche:

## RESUELVE

**PRIMERO** Tener por atendida la solicitud del Proyecto **“Construcción de palapa a base de elementos estructurales de madera en zona federal marítimo terrestre playa norte”**. Promovido por el **SAN ANTONIO**

**SAN ANTONIO**

**SEGUNDO** Notificarle al **promoviente** que el Proyecto: **“Construcción de palapa a base de elementos estructurales de madera en zona federal marítimo terrestre playa norte”**. Se resuelve **Negativo** por contravenir lo que señala el artículo 34 fracción I de conformidad con lo que señala el artículo 35 fracción III inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y a lo señalado en los Resultandos 1,2,3 y Considerandos II, III y IV del presente oficio.

**TERCERO** Se hace del conocimiento al **promoviente** de la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, misma que podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien, en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

de 4  
RUBEN GONZALEZ GONZALEZ

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche  
Subdelegación de Gestión Para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

**CUARTO** Remítase al archivo el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

**QUINTO** Notifíquese al SAO/A/AC/2011/00000 en su calidad de **promovente** ante esta Unidad Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



**LA DELEGADA FEDERAL**

**LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTINANO**

Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

C.C.P. Ing. Alfonso Flores Ramírez- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Av.-Revolución 1425 Nivel 15 Col. Tlacopac San Ángel  
Delegación Álvaro Obregón México D.F.  
Lic. Miguel Ángel Chuc López.- Delegado de la PROFEPA.- Av. Las Palmas s/n planta alta, Col. Ermita, Ciudad.  
Archivo.  
Expediente.

Av. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, C.P. 24097  
San Francisco de Campeche, Campeche, México  
Tel.: (01-981) 811-9500 www.semarnat.gob.mx

4 de 4  
RA/CA/GY/IN/FC/GAT/CL/AM/O/Ambo